



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOS, BOLÍVAR
PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01 TEL.6856989.
Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLIVAR.

Mompós - Bolívar, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

RAD: [13-468-40-89-001-2017-00343-00.](#)

(Hacer click en el radicado para ver el expediente)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUDITH DOVALES CARRASCAL

APODERADO: YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ

DEMANDADO: HUBER AREVALO CANTILLO

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante solicitó mediante escritos presentados el día 12 de febrero y 11 de agosto de 2020, levantamiento de las medidas cautelares. Provea. Mompós-Bolívar, 03 de noviembre de 2020.

MARIA FERNANDA LAMBY MARQUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Mompós - Bolívar, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0294

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares presentadas por la apoderada de la parte demandante los días 12 de febrero y 11 de agosto de 2020, son procedentes, de conformidad lo establecido en el numeral 1 del art. 597, del C. G. P, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de Embargo y Secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **HUBER AREVALO CANTILLO**, adquirido mediante escritura pública, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 065-23021, de

la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de la ciudad de Mompós - Bolívar, cuyas medidas y linderos se encuentran establecidos en la escritura pública No 59 de fecha 16 de febrero de 2009, de la Notaría Única de San Zenón Magdalena, decretada dentro del presente proceso mediante **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 128** del día 13 de marzo de 2018 y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós – Bolívar, mediante Oficio No 0268 de marzo de fecha 15 de 2018, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este proveído. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de Embargo y Secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **HUBER AREVALO CANTILLO**, el cual adquirió mediante escritura pública No. 137 de abril 23 de 2009, de la Notaría Única del Círculo de Mompós - Bolívar, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Mompós – Bolívar, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 065-23058 decretada dentro del presente proceso mediante **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 128** de fecha 13 de marzo de 2018, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante Oficio No 0269 de marzo de fecha 15 de 2018, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este proveído. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elha Maria Tatis Mazeneth', written in a cursive style.

ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR